Expediente: **283/23**
Carátula: **LIZARRAGA CAROLINA MACARENA DEL VALLE Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - LIZARRAGA, CAROLINA MACARENA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - PEREYRA, JULIAN ELIAS-N/N/A
90000000000 - PEREYRA, SELENA NAHIR-N/N/A
27324132444 - LIZARRAGA, CAROLINA MACARENA-ACTOR
20331639479 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA I NOM., -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 283/23

H105014904649

JUICIO: "LIZARRAGA CAROLINA MACARENA DEL VALLE Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) s/ AMPARO"- Expte. N° 283/23.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024

A las presentaciones efectuada el 19/02/2024 y 20/02/2024, por el letrado Rillo Cabanne, por derecho propio:

I. Por cumplido en tiempo y forma con lo requerido en proveído del 16/02/24.

II. Tengo presente lo manifestado por el letrado Rillo Cabanne.

III. Tengo presente el domicilio denunciado como perteneciente a la demandada en autos, Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucuman A.R.T. (Populart), sito en calle 24 de Septiembre 942 de esta ciudad. Hágase constar dicho domicilio en el sistema SAE.

III. Surgiendo de las constancias de la presente causa que se ha impreso el trámite de renuncia al mandato desde el 09/02/24 en razón de la presentación del 06/02/24 efectuada por dicho profesional y considerando que se ha tomado razón de la revocación del mandato efectivizada por la demandada recién a partir de la presentación del 20/02/24 realizada por el letrado Rillo a través de la cual ratifica lo manifestado por el letrado Penna en su presentación del 14/02/24, a fin de resguardar el derecho de defensa de la accionada y evitar nulidades, dispongo suspender los plazos procesales en la presente causa a partir del día de la fecha y hasta tanto se disponga su reapertura, la que será debidamente notificada a las partes.

IV. Asimismo, corresponde proveer las reservas de fecha 09/02/24 y 16/02/24.En consecuencia, dispongo:

1) Declarar válida cualquier actuación efectuada durante el plazo comprendido entre el 06/02/24 y el 20/02/24, en virtud del trámite impreso durante dicho período, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del CPCyC, supletorio al fuero.

2) Notificar a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, demandada en autos, para que dentro del término de CINCO DIAS se apersone a estar a derecho en la presente causa, conforme lo estatuyen las normas procesales vigentes en la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del CPL y artículo 16 del CPCyC, de aplicación supletoria al fuero. En consecuencia, corresponde librar cédula por Secretaría al domicilio denunciado en presentación que antecede, atento que dicha notificación no requiere movilidad.

3) Tómese razón por Secretaria en el Incidente N°1 de lo aquí dispuesto.EJSC LSM 283/23

Actuación firmada en fecha 23/02/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.